



INSTRUCTIVO GGA N° 01-

A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA, AL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA.

CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES CALENDARIZADAS QUE DEBEN SER DESARROLLADAS POR LAS AREAS AFECTADAS PARA REALIZAR EL TERCER REMATE PUBLICO ADUANERO DEL AÑO 2023, TENTATIVAMENTE EN FECHA 13 Y 14 DE DICIEMBRE, LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS, EN VIRTUD A LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CODIGO ADUANERO", DISPONE PARA SU MAS ESTRICTO CUMPLIMIENTO, CUANTO SIGUE:

- 1- LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEBERÁN INICIAR A PARTIR DE LA FECHA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL PROCESO DEL REMATE PUBLICO ADUANERO DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN ESPECIAL REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN DNA N° 563/09 Y EL INSTRUCTIVO N° 6 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014.
- 2- LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA DEBERA PROCEDER, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL (2) DEL INSTRUCTIVO DNA N° 06/2014, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO PROPORCIONANDO EL LISTADO DE CONOCIMIENTOS BLOQUEADOS, POR PLAZO DE ALMACENAMIENTO VENCIDO, Y EL LISTADO DE DESPACHOS IDA3 VENCIDOS, A CADA ADMINISTRADOR DE ADUANAS Y SUB ADMINISTRADORES RESPECTIVAMENTE, A LOS JEFES DE DIVISIONES DE VISTURIA, Y CONTRALORIA DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS, Y A LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE VISTURIA, Y CONTRALORIA PARA EJERCER LOS CONTROLES DE EJECUCIÓN.
- 3- EL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DEBERA REMITIR LOS EXPEDIENTES SUMARIALES QUE CUENTEN CON RESOLUCION FIRME Y EJECUTORIADA, DE MERCADERIAS NO PERECEDERAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE QUE DEBEN SER COMERCIALIZADAS POR REMATE PÚBLICO ADUANERO, AL DPTO. DE CONTRALORIA GENERAL, A FIN DE QUE ESTE PUEDA SOLICITAR LA ELABORACION DE LOS DESPACHOS DE REMATE RESPECTIVOS.
- 4- LAS DIVISIONES DE CONTRALORIA DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAIS, GENERARAN LOS CORRESPONDIENTES DESPACHOS DE REMATE PARA SU POSTERIOR PROCESAMIENTO.
- 5- LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DISTINTAS DIVISIONES EJECUTEN SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS EN EL CALENDARIO ADJUNTO COMO ANEXO.



Juan Francisco Olmedo Florentin  
Gerente General de Aduanas  
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios



- 6- LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DEBERAN REMITIR A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS LAS DESIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS VISTAS AFECTADOS A LAS TAREAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS MERCADERÍAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO. EL LISTADO DEBERA SER REMITIDO EL DÍA VIERNES 20 DE OCTUBRE Y CONTENDRAN LAS DESIGNACIONES DIARIAS COMPRENDIDAS EN EL PERÍODO DEL 20 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE.
- 7- LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DEBERAN ADOPTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PERTINENTES PARA ASEGURAR QUE LOS DESPACHOS DE REMATE PRODUCIDOS SEAN REMITIDOS HASTA EL DÍA LUNES 20 DE NOVIEMBRE, AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, ACOMPAÑADOS DE LAS FOTOGRAFÍAS IMPRESAS, Y EN FORMATO DIGITAL DE CADA DESPACHO, PARA SER PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN Y PROYECTADAS EL DÍA DE LA SUBASTA, EN LOS CASOS DE QUE SEAN AUTOVEHÍCULOS DEBERAN ESTAR CLASIFICADOS A 11 (ONCE) DÍGITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIONALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 8- SE ADJUNTA EL CALENDARIO, QUE ESTABLECE LOS PLAZOS PARA LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LAS ÁREAS AFECTADAS, QUE FIGURA COMO ANEXO Y FORMA PARTE DE ESTE INSTRUCTIVO.
- 9- EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS SERÁN PASIBLES DE SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

ASUNCIÓN, 19 DE OCTUBRE DE 2023



JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN  
GERENTE GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS





**CALENDARIO DE ACTIVIDADES - TERCER REMATE PUBLICO ADUANERO AÑO 2023**

	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
OCTUBRE	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30	31	1	2	3	4	5
NOVIEMBRE	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
DICIEMBRE	27	28	29	30	1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17

Referencia	
	Dirección
	Administraciones
	Dpto. Contraloría
	Publicación
	Remate Público Aduanero
	Feriado

**Desarrollo de Actividades**

19 de Octubre	Orden de Servicio o Instructivo DNA para las Administraciones.	27 al 29 de Octubre	Publicación de Requisitos para el Sorteo de Rematadores.
20 de Octubre al 17 de Noviembre	Listar las mercaderías con plazo de almacenamiento vencido. <b>Art. 2° y 4° de la Resol. N° 563/09</b>	30 de Oct. al 3 de Nov.	Recepción de Carpetas de Aspirantes a Rematador para el Remate Público Aduanero.
	Identificar las mercaderías. <b>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso B</b>	8 de Noviembre	Sorteo de Rematadores. <b>Art. 10° de la Resol. N° 563/09</b>
	Formular el despacho de Remate. <b>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso A</b>	21 al 23 de Noviembre	Control de Despachos y Preparación de Planillas en Contraloría Gral. <b>Art. 8° de la Resol. N° 563/09 Inciso C</b>
20 de Noviembre	Verificación de las mercaderías (Fotos). Intervención de otras Instituciones. <b>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso B y C</b>	24 de Noviembre	Remisión de Despachos con sus Planillas a la Dirección Nacional de Aduanas. <b>Art. 8° de la Resol. N° 563/09 Inciso D</b>
	Valoración, Solicitud de Tasas de Almacenaje. <b>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso D y E</b>	30 de Noviembre	Resolución de Remate. <b>Art. 9° de la Resol. N° 563/09</b>
	Liquidación de Tributos y Tasas, Control de Despachos. <b>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso F</b>	1 al 3 de Diciembre	Publicación por 3 (tres) días corridos. <b>Art. 11° de la Resol. N° 563/09</b>
20 de Noviembre	Remisión de despachos al Departamento de Contraloría. <b>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 inciso I.</b>	13 y 14 de Diciembre	Remate Público Aduanero. 5 (cinco) días corridos, a la fecha de la publicación. <b>Art. 11° de la Resol. N° 563/09</b>

OBS.: Debe tenerse en cuenta la necesaria intervención de otras Instituciones (Municipalidad, Minist. de Salud Pública y B.S., Minist. De Agricultura y Ganadería) a las mercaderías sujetas a estos controles.



**Juan Francisco Olmedo Florentin**  
Gerente General de Aduanas  
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios